



APRUEBA LAS BASES DE COFINANCIAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2023 Y SUS ANEXOS.

RESOLUCION EXENTA N° **NC-00800/2023** /

SANTIAGO, **martes, 28 de marzo de 2023**

VISTOS:

- a) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por D.F.L. (SEGPRES.) N° 1/19.653 de 2000;
- b) El D.F.L. N°29, del 16 de Junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre "Estatuto Administrativo";
- c) La Ley N°19.712, Ley del Deporte;
- d) La Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023,;
- e) Las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República;
- f) La Resolución N°2, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Normas de Aplicación General en materias de Participación Funcionaria, Cumplimiento de Estándares en Formación y Capacitación de Funcionarios Públicos, Rol de Jefaturas en Dirección de Equipos y Gestión del Desempeño Individual y Sistema de Calificaciones, para todos los Servicios Públicos;
- g) El Decreto Supremo N°4 de 2023, del Ministerio del Deporte que nombra a don Israel Castro como Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- h) La Resolución Exenta N°4377, de 2016, que aprueba el Reglamento que regula el funcionamiento del Comité Bipartito de Capacitación;
- i) La Resolución Exenta N° NC-189/2023, del 25 de enero de 2023, que nombra a los integrantes del Comité Bipartito de Capacitación;
- j) Resolución Exenta N° NC-302/2023 del 8 de enero de 2023 que aprueba Estrategia Trienal de Capacitación 2022-2024 y Plan Anual de Capacitación 2023.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de deportes tiene la necesidad de implementar actividades de capacitación, definidas a partir de la Detección de Necesidades de Capacitación del Servicio para el perfeccionamiento del personal, que deberán ser desarrolladas durante el año 2023.
2. Que, a partir de la Resolución N°2 de 22, de marzo de 2018, del Servicio Civil, que "Aprueba las Normas de Aplicación General en materias de participación funcionaria, cumplimiento de estándares en formación y capacitación de funcionarios públicos, rol de jefaturas en dirección de equipos y gestión del desempeño individual y sistema de calificaciones, para todos los servicios públicos", se elaboró la Estrategia Trienal de Capacitación 2022-2024, del Instituto Nacional de Deportes, la que se aprobó mediante la Resolución Exenta N° NC-302/2023 del 08 de enero de 2023, .
3. La Resolución Exenta N°302 del 8 de Febrero de 2023 que junto con aprobar la Estrategia Trienal de Capacitación 2022-2024, aprueba Plan Anual de Capacitación 2023, se autoriza un presupuesto de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos) para el Fondo Concursable de Cofinanciamiento de Programas de Diplomados y Cursos de Especialización para el año 2023.
4. Que, en sesiones del Comité Bipartito de Capacitación, realizadas el 02 y 03 de Febrero y 16 de Marzo de 2023, se revisó las bases de Cofinanciamiento del Plan Anual 2023, aprobándose la propuesta presentada, la que se formaliza mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE Base de Cofinanciamiento de Capacitación 2023 del Instituto Nacional de Deportes, cuyo texto es el siguiente:



Bases Cofinanciamiento 2023

Programas de Diplomados y Cursos de Especialización

Departamento Gestión y Desarrollo de las Personas



OBJETIVO GENERAL

Esta iniciativa tiene por objeto apoyar, incentivar y consolidar el perfeccionamiento continuo de los/as funcionarios/as y trabajadores/as, de manera de proporcionarles acceso a las oportunidades de capacitación. Por lo tanto, las presentes Bases establecen los requisitos necesarios para que los/as trabajadores/as de Planta, Contrata, Código del Trabajo y Honorarios puedan postular al cofinanciamiento para acceder a Programas de Diplomados y/o Cursos de Especialización durante el año 2023

PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto con el que se cuenta para llevar a cabo esta iniciativa en el año 2023 es de \$7.500.000.-, el que se distribuirá de la siguiente manera:

- ◆ Nivel Central, Recintos y DRM: \$3.750.000
- ◆ Regiones: \$3.750.000

Si en regiones no se utiliza el total del monto asignado, éste será traspasado a Nivel Central, Recintos y DRM y viceversa.

1. CONVOCATORIA

Para el presente llamado a concurso, se convocará a postulación de los siguientes programas de formación o capacitación y en las condiciones que se indica:

- ◆ Actividades de capacitación: Diplomados, Cursos y/o Talleres, impartidos en el territorio nacional por Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, reconocidos por el Estado y/o por Entidades Capacitadoras. Las actividades de capacitación podrán ser de carácter presencial, semi presencial o e-learning.

No serán consideradas actividades de formación/capacitación, las referidas al cumplimiento de niveles de educación media, superior y post grado, conducentes a la obtención de grados académicos.

El Comité Bipartito de Capacitación, evaluará las postulaciones recibidas que cumplan con los requisitos.



- ◆ El financiamiento en todos los casos mencionados precedentemente será de un 50% con un tope máximo \$500.000 para profesionales y de un 60% para Auxiliar, Administrativo y Técnico con el mismo tope, del programa de formación seleccionado. La diferencia que se genere deberá ser costeadada por el respectivo funcionario/a o trabajador/a.
- ◆ Los plazos de la Convocatoria son¹ :

Plazo de Difusión y Postulación:	del 28 de marzo al 6 de abril 2023
Proceso de Selección:	del 7 al 14 de abril 2023
Información de Resultados:	a partir del 17 de abril 2023

2. REQUISITOS DE POSTULACION

Podrán Postular:

- a) Los /as trabajadores/as de planta, contrata, código del trabajo y honorarios del Instituto Nacional de Deportes, de los estamentos: Profesional², Técnico, Administrativo y Auxiliar.
- b) Aquellos/as trabajadores/as que tengan al menos 2 años de antigüedad en el IND al momento de postular.
- c) Aquellos/as trabajadores/as que presenten la totalidad de los documentos necesarios para la postulación, con la aprobación respectiva de su jefatura.
- d) En el caso de los/as trabajadores/as honorarios estos, deben contar con sujeción horaria y que en su contrato aparezca la cláusula de tener derecho a capacitación.

¹ Con todo, el Servicio podrá modificar los plazos señalados, por razones de buen servicio para asegurar el adecuado desarrollo del proceso de selección, cautelando la igualdad de oportunidades de los/as postulantes.

² Considerando las restricciones presupuestarias para el desarrollo del presente concurso, no podrán postular aquellas personas que ocupen cargos directivos o profesionales con una renta similar o superior a un grado 4°.



3. CONDICIONES DE LA POSTULACIÓN

3.1. Actividad de Formación/Capacitación:

- a) Los/as trabajadores/as podrán postular a una (1) actividad de formación/capacitación, que se inicie durante el año 2023.
- b) Deberá ser coherente con el cargo y funciones que realiza y además ser un aporte en términos agregados a los lineamientos estratégicos del Instituto Nacional de Deportes. Para ello, deberá contar con el Patrocinio de su Jefatura directa (utilizar Anexo N° 2)
- c) Deberá tener una duración igual o superior a ocho (8) horas cronológicas, de acuerdo a lo indicado en el Instructivo de Uso de Franquicia Tributaria del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el efecto de reconocer un curso de capacitación como tal.
- d) La actividad de formación/capacitación deberá impartirse en la región de residencia del postulante³. Si la actividad no se imparte en la región de origen, podrá buscar alternativas sólo en las regiones contiguas.

4. DOCUMENTOS DE POSTULACION

Para hacer efectiva la postulación, el/la postulante deberá entregar a la Encargada Nacional de Capacitación, dentro de los plazos que se estipulan en el punto 1 de estas Bases, los siguientes antecedentes:

- a) Carta presentación con toda la información solicitada (Anexo N° 1)
- b) Patrocinio de la jefatura directa del postulante (Anexo N°2)
- c) Programa de la Actividad de Capacitación, donde conste al menos la siguiente información:
 - Nombre de la actividad de capacitación y de la Universidad, Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica o institución capacitadora que lo imparta.
 - Objetivos.
 - Requisitos.
 - Programa de estudio donde indique la metodología de evaluación.
 - Modalidad del estudio (presencial/semi presencial o e-learning).
 - N° de horas y tiempo de duración.
 - Costo.
 - Lugar donde se imparte la actividad.

³ En caso de que la actividad se realice en una región vecina, el/la postulante deberá hacer uso de su feriado legal, horas compensatorias y/o días administrativos.



- d) Justificación de la actividad de formación/capacitación en el marco del cargo que ocupa (Anexo N° 3).
- e) Carta de Compromiso (Anexo N° 4).

Los documentos deben ser remitidos y completados digitalmente en formato pdf (no de forma manuscrita) y enviados por correo electrónico a la dirección capacitacion@ind.cl dentro de los plazos ya señalados.

Una vez concluido el plazo de postulación, el Comité Bipartito de Capacitación, verificará si los/as postulantes cumplen con los requisitos exigidos en las presentes bases, procediendo a la etapa de evaluación y selección. Las postulaciones incompletas, así como aquellas que presenten documentación que carezca de fundamentos y/o ilegible y/o fuera de plazo, serán declaradas fuera de base.

5. EVALUACION

Las postulaciones que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases, serán evaluadas por el Comité Bipartito de Capacitación, quienes confeccionarán la nómina de postulantes seleccionados para ser formalizados mediante Resolución Exenta firmada por el Director Nacional.

Las personas que postulen y que formen parte del Comité Bipartito de Capacitación, se inhabilitarán en su calidad de representantes y serán reemplazados por sus respectivos suplentes, para efecto del desarrollo de todas las actividades contempladas en la selección de los postulantes al presente cofinanciamiento.

5.1. Se evaluarán los siguientes factores:

- ◆ Pertinencia; La actividad de capacitación (sus objetivos y contenidos) deberá estar en directa relación con el cargo que ocupa el postulante y las funciones que realiza. Por lo tanto deberá señalar al menos tres funciones que tengan relación con el curso/o diplomado al cual postula.
- ◆ Antigüedad en la Institución; Se evaluará la cantidad de años que el/la postulante se desempeña en el IND.

En el caso de honorarios traspasados a contrata, se considerarán la totalidad de los años que ha trabajado en el IND.

- ◆ Justificación de la actividad de formación; Se evaluará la claridad y coherencia con la que expone la justificación de la actividad de formación en relación con las preguntas del Anexo N°3.



- ♦ Interés por capacitarse: Se evaluará la cantidad de veces que ha postulado al Cofinanciamiento, sin haber obtenido el beneficio.

FACTOR	DEFINICIÓN	PUNTAJE
PERTINENCIA	Los contenidos del programa se encuentran directamente relacionados con el cargo y funciones actualmente desempeñadas.	10
	Los contenidos del programa se encuentran medianamente relacionados con el cargo y funciones actualmente desempeñadas.	7
	Los contenidos del programa tienen baja relación con el cargo y funciones actualmente desempeñadas.	3
	Los contenidos del programa no se encuentran relacionados con el cargo y funciones actualmente desempeñadas.	0

Nota: Si el postulante obtiene puntaje 0 en este factor, quedará inmediatamente fuera de evaluación.

Medios de Verificación del factor "Pertinencia":

- Programa de la Actividad de Capacitación
- Anexo N° 1 Carta de presentación del postulante.
- Anexo N° 2 Carta de patrocinio de la jefatura directa.
- Anexo N° 4 Carta de Compromiso del postulante.

Medios de Verificación del factor "Antigüedad en la Institución":

Este dato lo solicitará la Encargada de Capacitación a la Unidad de Personal.

FACTOR	DEFINICIÓN	PUNTAJE
ANTIGÜEDAD EN LA INSTITUCIÓN	Se entregará un punto por año de servicio.	1 al 20

Medios de Verificación del factor "Justificación de la Actividad de Formación":

Anexo N° 3 Justificación de la actividad de formación/capacitación.

FACTOR	DEFINICIÓN	PUNTAJE
JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	La justificación presentada por el postulante aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor	10
	La justificación presentada por el postulante aborda de muy buena manera los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.	7
	La justificación presentada por el postulante no aborda adecuadamente los aspectos del criterio.	0

Factor “Interés por Capacitarse”:

Medio de Verificación: Registro de postulaciones anteriores.

FACTOR	DEFINICIÓN	PUNTAJE
INTERÉS POR CAPACITARSE	El/la postulante se ha presentado 3 veces anteriormente al cofinanciamiento sin haber obtenido el beneficio.	10
	El/la postulante se ha presentado 2 veces anteriormente al cofinanciamiento sin haber obtenido el beneficio.	7
	El/la postulante se presenta por primera vez al cofinanciamiento.	5

5.2. Ponderación de los factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACION	PONDERACION
Pertinencia de la actividad de capacitación	50%
Antigüedad	20%
Justificación de la Actividad de Formación	20%
Interés por Capacitarse	10%

5.3. METODO DE SELECCIÓN



- El Comité Bipartito de Capacitación, evaluará cada una de las postulaciones, elaborando un listado de los/as postulantes ordenado en forma decreciente según el puntaje final, obtenido a partir de la sumatoria de los puntajes de cada uno de los factores de evaluación anteriormente señalados.
- En el caso de que existan varios/as trabajadores/as de un mismo Departamento o Unidad que obtengan el puntaje necesario para adjudicarse el Cofinanciamiento, se privilegiará máximo a 2 trabajadores/as, para lo cual se considerará la opinión de la respectiva Jefatura.
- En igualdad de condiciones, se utilizará el criterio de estamento, teniendo prioridad N°1 Auxiliar, N°2 Administrativo, N°3 Técnico, N°4 Profesional.
- En caso de continuar la igualdad en la puntuación final, se considerará como factor de desempate la antigüedad de la persona en el IND, privilegiándose a quien/es cuente/n con más años de servicio.
- En caso de persistir el empate, se someterá a votación del Comité Bipartito de Capacitación (teniendo como antecedentes anotaciones de mérito o demérito, atrasos u otros antecedentes que el Comité defina).
- En el caso de existir un empate entre trabajadores/as de Planta, Contrata y Código del Trabajo versus Honorarios, los/as tres primeros tendrán el privilegio del cofinanciamiento.

5.4. OTROS PUNTOS A CONSIDERAR:

- En el caso de que algún trabajador/a desista del cofinanciamiento, el beneficio se le otorgará a la persona con mayor puntaje de acuerdo a la lista de espera, considerando además la fecha de inicio de la actividad.
- La información que se obtenga de las postulaciones se considerará como insumo para la detección de necesidades de capacitación del año siguiente.
- La realización de esta actividad de capacitación, no es excluyente para participar en otros cursos incorporados en el PAC, no obstante, no podrá postular en los dos años siguientes al cofinanciamiento, a fin de privilegiar que otros trabajadores/as obtengan también el beneficio.

6. ADJUDICACIÓN DEL COFINANCIAMIENTO

6.1. Obligaciones derivadas de la adjudicación del cofinanciamiento:

- a) Los/as postulantes seleccionados tendrán la obligación de asistir a la actividad de formación/capacitación postulada en este concurso, y deberán firmar la “Carta Compromiso”, que se adjunta como Anexo N° 4.



- b) Cumplir con un 75% de asistencia en la actividad de formación/capacitación, lo que deberá acreditarse al finalizar el programa mediante certificado de asistencia emitido por la entidad respectiva que impartió la capacitación.
- c) Aprobar la actividad de formación/capacitación, debiendo acreditarlo mediante certificado de aprobación emitido por la entidad respectiva que impartió la capacitación.
- d) *Durante el período que realice la actividad de formación y hasta 10 días hábiles después de concluida, el/la postulante deberá presentar un informe firmado por su jefatura, dónde señale cómo aplicó los conocimientos al puesto de trabajo adjuntando además, los medios de verificación que respaldan dicha información.*
- e) Será responsabilidad del postulante contar con la factibilidad de cofinanciamiento con la Institución Educacional o Capacitadora.
- f) En caso de que una actividad de formación no se realice por una eventualidad ajena al postulante, éste/a deberá presentar una nueva propuesta de iguales o similares características durante los primeros 5 días hábiles posteriores de haber dado aviso a la Encargada Nacional de Capacitación.
- g) Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, oportunidad y legibilidad de la información entregada.

6.2. Efectos de la Adjudicación del cofinanciamiento:

- a) En el caso de los/as trabajadores/as, que reprueben la actividad de formación/capacitación por asistencia o evaluación de contenidos, se verá reflejada en las últimas calificaciones del funcionario/a beneficiado/a, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 31 del D.F.L N°29, del 16.06.2004, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- b) En el caso de los funcionarios/as de Planta, Contrata, se dará derecho a descanso compensatorio de acuerdo con la normativa vigente.
- c) En caso que la persona renuncie voluntariamente a la Institución mientras se está desarrollando la actividad de capacitación deberá reintegrar el dinero del cofinanciamiento, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.



- d) En los casos que correspondan (incluidos honorarios), se aplicarán los siguientes artículos del Estatuto Administrativo referente a la capacitación:

Artículo 26. Se entenderá por capacitación el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias.

Artículo 27. Existirán los siguientes tipos de capacitación, que tendrán el orden de preferencia que a continuación se señala:

- a) La capacitación para la promoción que corresponde a aquella que habilita a los funcionarios para asumir cargos superiores. La selección de los postulantes se hará estrictamente de acuerdo al escalafón. No obstante, será voluntaria y, por ende, la negativa a participar en los respectivos cursos no influirá en la calificación del funcionario.
- b) La capacitación de perfeccionamiento, que tiene por objeto mejorar el desempeño del funcionario en el cargo que ocupa. La selección del personal que se capacitará, se realizará mediante concurso, y
- c) La capacitación voluntaria, que corresponde a aquella de interés para la institución, y que no está ligada a un cargo determinado, ni es habilitante para el ascenso. El jefe superior de la institución, el Secretario Regional Ministerial o el Director Regional de servicios nacionales desconcentrados, según corresponda, determinará su procedencia y en tal caso seleccionará a los interesados, mediante concurso, evaluando los méritos de los candidatos.

Artículo 28. Los estudios de educación básica, media o superior y los cursos de postgrado conducentes a la obtención de un grado académico, no se considerarán actividades de capacitación y de responsabilidad de la institución. Aquellas actividades que sólo exijan asistencia y las que tengan una extensión inferior a veinte horas pedagógicas, se tomarán en cuenta sólo para los efectos de la capacitación voluntaria.



Artículo 29. Las instituciones deberán distribuir los fondos que les sean asignados en programas de capacitación nacionales, regionales o locales, de acuerdo con las necesidades y características de las correspondientes funciones y siguiendo el orden de preferencia señalado en el artículo 27. Las instituciones ejecutarán los programas de capacitación preferentemente en forma territorialmente desconcentrada.

Podrán celebrarse convenios con organismos públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales. Dos o más instituciones públicas podrán desarrollar programas o proyectos conjuntos de capacitación y coordinar sus actividades con tal propósito.

Artículo 30. En los casos en que la capacitación impida al funcionario desempeñar las labores de su cargo, conservará éste el derecho a percibir las remuneraciones correspondientes.

Artículo 31. Los funcionarios seleccionados para seguir cursos de capacitación tendrán la obligación de asistir a éstos, desde el momento en que hayan sido seleccionados, y los resultados obtenidos deberán considerarse en sus calificaciones. Lo anterior, implicará la obligación del funcionario de continuar desempeñándose en la institución respectiva o en otra de la Administración del Estado a lo menos el doble del tiempo de extensión del curso de capacitación. El funcionario que no diere cumplimiento a lo dispuesto en el inciso precedente deberá reembolsar a la institución que corresponda todo gasto en que ésta hubiere incurrido con motivo de la capacitación. Mientras no efectuare este reembolso, la persona quedará inhabilitada para volver a ingresar a la Administración del Estado, debiendo la autoridad que corresponda informar este hecho a la Contraloría General de la República.



ANEXO N° 1

CARTA PRESENTACION DEL POSTULANTE

1. IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

NOMBRE COMPLETO	
RUT	
CALIDAD CONTRACTUAL ⁴	
ESTAMENTO ⁵	
DIRECCIÓN REGIONAL/DIVISIÓN/ DEPARTAMENTO	
CARGO	
FUNCIONES QUE DESEMPEÑA (al menos 2 que estén directamente relacionadas con programa de formación)	1.- 2.- 3.-

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN		
NOMBRE DEL ORGANISMO CAPACITADOR		
FECHAS INICIO Y TÉRMINO DEL		DURACIÓN (HORAS)

⁴ Señalar si es Planta, Contrata o Código del Trabajo u Honorario

⁵ Señalar si es Profesional, Técnico, Administrativo o Auxiliar



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN		
HORARIOS Y DÍAS EN QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN/FORMACIÓN		
NOMBRE CONTACTO Y FONOS DEL ORGANISMO CAPACITADOR		
VALOR TOTAL DE PROGRAMA EN PESOS \$		
HORARIO DEL PROGRAMA		

 Nombre y firma del/la postulante

 Nombre, firma y timbre la Jefatura



ANEXO N° 2

PATROCINIO JEFATURA

Nombre del postulante:
Nombre del Jefe/a:
Dirección Regional/División/Departamento/Unidad de desempeño
Yo _____, tomo conocimiento que Don (a) _____, ha postulado al Cofinanciamiento de Capacitación del IND año 2023, con el Programa de Capacitación denominado "-----", teniendo a la vista los antecedentes señalados en Anexo N°1 referentes al cargo y funciones que desempeña y por este acto se considera que dicha actividad es un aporte para el participante y el fortalecimiento de la gestión del Servicio, comprometiéndome a brindar respaldo institucional al participante en la realización de dicha actividad de formación/capacitación. Este Patrocinio, implica que se generarán las condiciones necesarias para garantizar la dedicación que el participante requiera durante el tiempo que esta actividad de formación/capacitación contempla.
_____ NOMBRE JEFE /A, FIRMA Y TIMBRE
FECHA _____



ANEXO N° 3

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN/CAPACITACIÓN

Señalar en una extensión máxima de una hoja, la justificación de la postulación de la actividad de formación/capacitación, en el marco de la gestión institucional y respondiendo al logro de los objetivos estratégicos y metas institucionales del Instituto Nacional de Deportes⁶.

Identificar cómo la actividad de formación/capacitación contribuirá al desarrollo individual:

Identificar cómo la actividad de formación/capacitación contribuirá en el puesto de trabajo y/o en el área de interés seleccionada:

Identificar cómo la actividad de formación/capacitación contribuirá con los objetivos estratégicos y las metas institucionales:

Nombre, firma y timbre la Jefatura

⁶ Para mayores detalles, ver en Intranet institucional.



ANEXO N° 4

CARTA DE COMPROMISO

Yo..... RUT....., seleccionado/a como participante del Cofinanciamiento de Capacitación, con un monto asignado de: \$..... para cofinanciar la actividad de capacitación denominada:....., de.....hrs. de duración, que imparte el Organismo Capacitador:..... durante el período:....., me comprometo a cumplir con los requisitos de asistencia y evaluación del mismo, y de informar de ello al Departamento de Desarrollo de las Personas, mediante certificado emitido por el organismo capacitador respectivo.

Declaro conocer lo establecido en la Ley N° 18.834, Párrafo 3° De la capacitación, artículos 26 al 31 como asimismo, dar cumplimiento a los puntos señalados en las presentes Bases.

Atentamente,

.....

Nombre, Firma y Rut.

SANTIAGO,



2. ESTABLÉZCASE, que la Base de Cofinanciamiento Capacitación 2023 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, comenzará a regir desde la fecha de la presente Resolución Exenta.
3. PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el banner de Internet de Gobierno Transparente del sitio web del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




ISRAEL CASTRO LOPEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

OPV/LCC/RCM/FFC/MGS

Distribución:

- 01 Departamento Gestión y Desarrollo de las Personas
- 02 Unidad Gestión, Desarrollo y Relaciones Laborales
- 03 Comité Bipartito Capacitación
- 04 Divisiones, Departamentos y Unidades NC
- 05 Direcciones Regionales
- 06 Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=25407359&hash=50345>